

**DECRETO No. 087**

04 de Abril del 2022

**“POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibidem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.*

**DECRETO**

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

Que, el Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira - IMDESEPAL, es un establecimiento público del orden Municipal adscrito a la Alcaldía, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que, la señora **ÁNGELA MARÍA VÁSQUEZ OSORIO**, Director del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira - IMDESEPAL se le acepto la renuncia mediante Decreto No. 080 del 29 de marzo de 2022 hasta le día 31 de marzo de 2022.

Que, la Ejecutiva de Contabilidad y Operaciones del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira - IMDESEPAL, en certificación del día 01 de abril de 2022, verificó que la señora **ELIZABETH ROMAN SOTO**, Director Administrativo Código 009 Grado 01 adscrito a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Alcaldía de Palmira, cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo denominado Director del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira - IMDESEPAL.

Que, conforme a esta situación administrativa, será necesario proveer este empleo de manera transitoria y temporal, mientras se realiza el trámite de nombramiento en el cargo de director de IMDESEPAL.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** a la empleada pública **ELIZABETH ROMAN SOTO**, identificada con la cédula ciudadanía número 43867102, quien se desempeña como Director Administrativo Código 009 Grado 01 adscrito a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Alcaldía de Palmira, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como Director del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira - IMDESEPAL, desde su posesión hasta el nombramiento de su titular.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.   
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico.  
Aprobó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano 